

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 14 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920180069200
CLASE : VERBAL
DEMANDANTE : SANITAS EPS
DEMANDADOS : LA NACIÓN, MINISTERIO DE SALUD y DE PROTECCIÓN SOCIAL y
LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **AUDIENCIA (ARTÍCULO 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderado parte demandante: Elver Rolando Ramírez Vargas.

Apoderada y Representante Legal parte demandada (Ministerio de Salud): Marcela Ramírez Sepúlveda.

Apoderado parte demandada (ADRES): Camilo Andrés Molano Pulido.

Representante Personería: Carlos Bernal.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha trece (13) de octubre de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados y abogada intervinientes en el proceso.

Antes de iniciar en legal forma la audiencia el Despacho indicó a los asistentes, que no era posible realizarla, en atención dos circunstancias que los imposibilitaban a saber: **(i)** la complementación del dictamen pericial fue allegada el día lunes 12 de diciembre del año en curso, por lo que teniendo en cuenta lo extenso de dicha complementación y a que no se le había corrido en legal forma; y **(ii)** El perito Fernando Quintero Bohórquez minutos antes de la hora de inicio de la diligencia, solicitó el aplazamiento y reprogramación, *“toda vez que, mi estado de salud no me lo permite; en el momento me encuentro próximo a ser atendido por el servicio médico, razón por la cual no podré atender la diligencia, una vez me entreguen los documentos que soporten la atención los haré llegar”*.

En ese orden de ideas, a efectos de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de las partes y dar cumplimiento al ritual procesal de acuerdo a lo normado en el artículo 228 del Código General del Proceso, el Despacho tomo la siguiente:

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: De la complementación del dictamen pericial aportado por la parte actora el día 12 de diciembre de 2022 córrase traslado al extremo convocado por el término de tres días (3) contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para lo que estimen pertinente.

SEGUNDO: señalar el día lunes seis (6) de marzo del 2023, a las 9:00AM, a efectos de dar inicio a la audiencia contemplada en el artículo 373 del C.G.P., por lo que se convoca a los apoderados y perito, a que comparezcan en dicha data; audiencia que se llevara a cabo a través de la plataforma

LIFESIZE.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d3fb82a4-cf4c-46a2-8d9e-edeb4e2137e?vcpubtoken=5faef84a-0b65-4e3f-88c5-bc072bc19303>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5add7e6cc5a84de3babf36a2f994369927353121e8680ca3f4581e6c26a7678**

Documento generado en 14/12/2022 03:23:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**